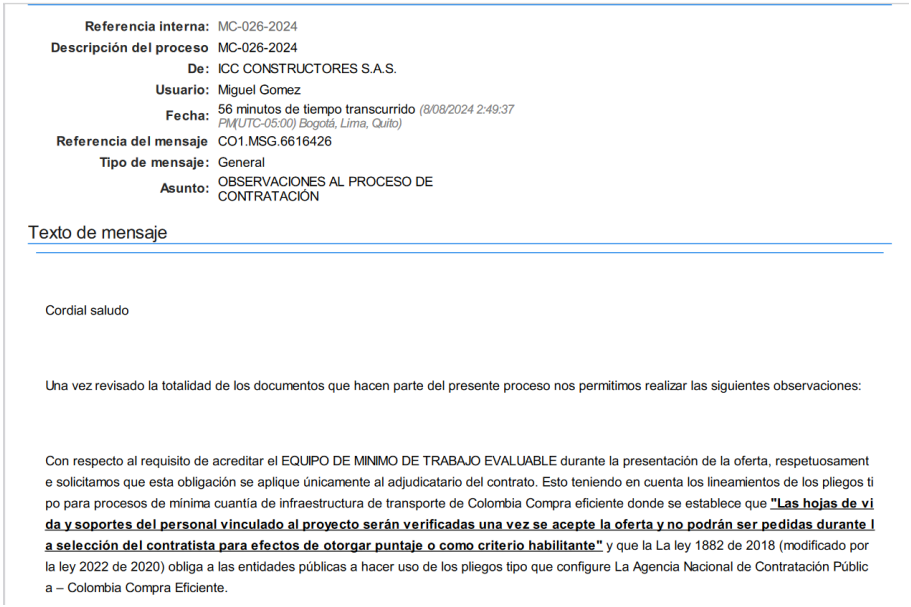
RESPUESTA DE LA OBSERVACION PRESENTADA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-026-2024

OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL MARGINAL EN EL PR 58 DE LA VÍA LA PROSPERIDAD AFECTADA POR LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013"

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso señalado, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena, es una Entidad que en virtud de los Principios Contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la materia, fija las condiciones de los procesos que se surten; así mismo es preciso indicar, que cada procedimiento contractual cuenta con etapas perentorias y preclusivas que buscan asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica; teniendo de precedente lo antes mencionado, El Departamento del Magdalena se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los posibles interesados en participar en el proceso de selección, de la siguiente manera:

Observación 1: ICC CONSTRUCTORES S.A.S.



Referencia interna: MC-026-2024
Descripción del proceso MC-026-2024
De: ICC CONSTRUCTORES S.A.S.
Usuario: Miguel Gomez
Fecha: 56 minutos de tiempo transcurrido *(8/08/2024 2:49:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6616426
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Texto de mensaje

Cordial saludo

Una vez revisado la totalidad de los documentos que hacen parte del presente proceso nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Con respecto al requisito de acreditar el EQUIPO DE MINIMO DE TRABAJO EVALUABLE durante la presentación de la oferta, respetuosament e solicitamos que esta obligación se aplique únicamente al adjudicatario del contrato. Esto teniendo en cuenta los lineamientos de los pliegos ti po para procesos de mínima cuantía de infraestructura de transporte de Colombia Compra eficiente donde se establece que **"Las hojas de vi da y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante l a selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante"** y que la La ley 1882 de 2018 (modificado por la ley 2022 de 2020) obliga a las entidades públicas a hacer uso de los pliegos tipo que configure La Agencia Nacional de Contratación Públic a – Colombia Compra Eficiente.

Respuesta por parte de la Entidad:

La entidad acoge la observación. Las hojas de vida y soportes del personal serán verificadas una vez se acepte la oferta. Los proponentes deberán presentar con su oferta Carta de Compromiso de Cumplimiento del Requisito de Personal Mínimo.

EFRAIN VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura